

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 035 DE 2023

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS presentadas a la evaluación preliminar de la Convocatoria Abierta No. 035 de 2023 que tiene por objeto:

“Adquisición y entrega de Unidades móviles para los municipios de Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes y Policarpa de la subregión Alto Patía y Norte del Cauca, en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.”

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso, el FCP da respuesta a las observaciones técnicas presentadas, así:

1. OBSERVANTE: AUTOMAYOR S.A.

OBSERVACIÓN 1.

“1. 3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE:

1. *El proponente deberá acreditar su experiencia en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona a continuación:*
2. *El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles médico odontológicas.*

De los anteriores requisitos solicitamos permitir que la experiencia sea acreditada con unidades móviles médico odontológicas o similares pues la gama de unidades móviles es variada pero conllevan el mismo trabajo de elaboración y experiencia.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que se acoge parcialmente su solicitud, en el entendido que la gama de unidades móviles como usted lo menciona es variada, en tal sentido, la necesidad de la Entidad es que el contratista cuente con experiencia en entrega, suministro o dotación de unidades móviles enfocadas en el mejoramiento o fortalecimiento en la atención en salud con su respectiva dotación biomédica.

Así las cosas, la modificación se verá reflejada en la Adenda No. 1 así:

3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

(...).

1) EXPERIENCIA HABILITANTE

1. El proponente deberá acreditar su experiencia a través de un (1) contrato en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo

2.El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles en atención en salud o dotaciones biomédicas.

(...)

OBSERVACIÓN 2.

“FORMA DE PAGO: solicitamos amablemente a la entidad, establecer como plazo máximo para realizar el pago, 30 días calendario a partir de la fecha de entrega a satisfacción del vehículo.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que no se acoge su observación, ya que el trámite para pagos se encuentra establecido en el numeral 6 del Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz, el cual podrá consultar en el link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Manual-Operativo-V18-1.pdf>

2. OBSERVANTE: CONDOR

OBSERVACIÓN 1.

“EXPERIENCIA

La entidad en el documento de Convocatoria indica lo siguiente con respecto a la EXPERIENCIA:

OBSERVACIONES A CONVOCATORIA ABIERTA NO. 035 DE 2023

Carrocerías Carcondor SAS, carrocera con más de 15 años en el mercado colombiano y especialista en adaptaciones vehiculares para entidades estatales, interesada en participar en el presente proceso de contratación, allegamos una serie de observaciones por medio de la presente, allegamos una serie de observaciones que esperamos sean tenidas en cuenta, para poder desarrollar el objeto contractual con las mejores especificaciones y con los menores riesgos posibles para la entidad.

1. EXPERIENCIA

La entidad en el documento de Convocatoria indica lo siguiente con respecto a la EXPERIENCIA:

1) EXPERIENCIA HABILITANTE

La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de finalización del Estado del Informe de Evaluación Preeliminar del proceso de selección. El proponente deberá acreditar la experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos que convenga especificar y/o liquidados, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, conforme se indica a continuación:



34



1. El proponente deberá acreditar su experiencia en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo

2. El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles médico-tecnológicas.

3. Los contratos o la sumatoria de los contratos presentados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP y su valor debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 3.291 \$M.L.V. (Máximo cinco (5) contratos de los relacionados en los numerales anteriores).

INVERSIONES CARCONDOR S.A.S.
Cra 22 A # 43 - 69 SUR
Bogotá D.C.

(601) 279 1049
310 563 6908
info@carroceriascondor.com.co
www.carroceriascondor.com.co

Analizamos que el presente proceso presenta una brecha bastante significativa para poder ingresar al mismo, lo cual significa que no habría posibilidad de ingresar a múltiples oferentes y sólo ingresaría uno tal vez dos oferentes, por lo cual solicitamos la experiencia tenga las siguientes modificaciones para asegurar que múltiples oferentes con idoneidad puedan participar:

OBJETO

Ampliar el objeto contractual que la entidad lo solicita de la siguiente manera:

a. OBJETO

Ampliar el objeto contractual que la entidad lo solicita de la siguiente manera:

2.El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles médico-odontológicas.

Solicitamos se amplíe de la siguiente manera: **“entrega, suministro o dotación de unidades móviles médico odontológicas, entrega, suministro o dotación de unidades móviles, entrega, suministro o dotación de unidades móviles médicas y/o objeto similar.**

Así adaptar el objeto como lo solicita en las cotizaciones, estudios previos y como tal son vehículos que se pretenden adaptar.

Tabla N°15 - Presupuesto

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
UNIDAD MOVIL	5	\$770.428.622
VALOR TOTAL		\$3.852.144.610

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante que el objeto del proceso es el siguiente *“Adquisición y entrega de Unidades móviles para los municipios de Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes y Policarpa de la subregión Alto Patía y Norte del Cauca, en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.”*

Ahora bien, frente a la experiencia habilitante, se acoge parcialmente su solicitud, en el entendido que la gama de unidades móviles es variada, en tal sentido, la necesidad de la Entidad es que el contratista cuente con experiencia en entrega, suministro o dotación de unidades móviles enfocadas en el mejoramiento o fortalecimiento en la atención en salud con su respectiva dotación biomédica.

Así las cosas, la modificación se verá reflejada en la Adenda No. 1 así:

3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

(...).

3. EXPERIENCIA HABILITANTE

1. El proponente deberá acreditar su experiencia a través de un (1) contrato en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo

2.El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles en atención en salud o dotaciones biomédicas.

(...)

OBSERVACIÓN 2.

b. PORCENTAJE SMMLV

Modificar el porcentaje de cumplimiento de las experiencias que la entidad lo solicita de la siguiente manera:

3. Los contratos o la sumatoria de los contratos presentados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP y su valor debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir **3.291 SMLMV**. (Máximo cinco (5) contratos de los relacionados en los numerales anteriores).

Solicitamos que sea modificado de la siguiente manera :“Los contratos o la sumatoria de los contratos presentados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP y su valor debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 1.645,5 SMLMV. (Máximo cinco (5) contratos de los relacionados en los numerales anteriores).”

Esto no sería nocivo para el presente proceso de contratación, pues la alta cuantía asegura que oferentes con amplio recorrido en el mercado y que tengan la idoneidad de participar puedan realizarlo.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que no se acoge su observación, de conformidad a que la Entidad requiere identificar que el contratista cumple con la idoneidad técnica y presupuestal para la entrega de dichas unidades móviles.

OBSERVACIÓN 3.

“Al analizar la ficha técnica OFICIAL del proceso de contratación más exactamente en las condiciones técnicas del chasis.

CAPACIDAD DE CARGAR	MÍNIMO 4.782 Kg
TANQUE DE COMBUSTIBLE	Mínimo 140 L
SUSPENSIÓN DEL EJE DELANTERO	Resorte semi-elíptico, tipo ballestas en eje rígido
SUSPENSIÓN DEL EJE TRASERO	Resorte semi-elíptico, tipo ballestas en eje rígido
FRENOS	ABS + EBD+ASR

Solicitamos lo siguiente:

DESCRIPCIÓN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS
SUSPENSIÓN DEL EJE TRASERO	Resorte Semi-elíptico, tipo ballestas en eje rígido	Resorte Semi-elíptico, tipo ballestas en eje rígido Y/O amortiguadores inclinados y contrapuestos.
SUSPENSIÓN DEL EJE TRASERO	Resorte semi-elíptico, tipo ballestas en eje rígido	Resorte semi-elíptico, tipo ballestas en eje rígido Y/O amortiguadores inclinados y contrapuestos.
FRENOS	ABS + EBD+ASR	ABS EBD + ASR (Opcional)

Lo anterior lo solicitamos porque al verificar todas las características apuntan a que el vehículo solicitado para el presente proceso sea un CHEVROLET NPR EURO IV, como lo podemos ver en la siguiente imagen extraída de la página oficial de Chevrolet Colombia:



CAMIÓN NPR EURO IV



DISEÑO ESTRUCTURAL

Su cabina Hexa-Pod con diseño aerodinámico, disminuye el consumo de combustible y aumenta la resistencia para mayor protección ante colisión, gracias a sus parantes laterales reforzados y sus vigas de protección en las puertas.



FRENOS HIDRÁULICOS CON ABS+EBD+ASR

Equipado con sistema de frenado de triple tecnología como, Sistema Antibloqueo (ABS), Sistema de Distribución de Frenado (EBD), Sistema de Control de Tracción (ASR), para mayor seguridad y confort al frenar.



RADIO DE GIRO CORTO

Su radio de giro de 6.6 m, facilita la maniobrabilidad en terrenos difíciles o espacios reducidos como los que se encuentran en las zonas urbanas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MOTOR		CHASIS	
Marca / Código	ISUZU 4HK1-TON	Ubicación	Anterior Hidráulicamente
Tipo	INTERCOOLER 5.2L	Tipo de Suspensión	Doble en eje rígido
Ubicación	Longitudinal Delantera	Resorte	Resorte Semi-elástico
Desplazamiento (cc)	4700	Capacidad (kg)	
Mín. de Cilindros	4,44 Litros	Suspensión Delantera	3.000
Potencia (Hp @ 1900)	102 @ 2.600	Suspensión Trasera	3.700
Torque (kg m @ 1900)	43 @ 1.600	Amortiguadores	Independientes, Incorporación de doble acción
Alimentación	Inyección Directa	Bandejas	Sección de canal escalonado
Sistema de Inyección	Common Rail	Alarma	215 / 75 R17.5
Nivel de Emisiones	Euro IV / EGR	Sistema de Frenos	Anterior y posterior ABS y freno de mano
Combustible	Diesel		
PESOS Y CAPACIDADES		EQUIPAMIENTO	
Peso Bruto Vehicular (kg)	4.782	Sensibilizador	SI
Capacidad de Carga (kg)	4.782	Espejo Central	SI
Capacidad máxima de Eje:		Volantes Eléctricos	SI
Delantero (kg)	3.300	Alarma de Abastecimiento de cabina	SI
Trasero (kg)	6.800	Luces Frontales Intelligentes	SI
Alternador (Amp)	90	Dirección ajustable en altura y profundidad	SI
Tanque de Combustible (L)	140	Sillas Abalorios	SI
		Puerto de carga USB	SI
		Kit de Herramientas	SI
TRANSMISIÓN			
Marca / Código	ISUZU MY75S		
Tipo	17M 6 Vel. 5D7D		
Tracción	4x2		
Relaciones			
1ª (Baja / Alta)	6,375		
4ª (Baja / Alta)	0,769		
Reversa	5,751		
Relación Final de Eje	4,777		

Por lo cual solicitamos a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones de origen técnico, pues el mismo vehículo no puede ser entregado con las condiciones requeridas por la DESCRIPCIÓN de MODELO:

TIPO	Camión
MODELO	2024 o superior
IMPRESO DE	CONFIRMA VI

Agencia de Renovación del Territorio

Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



3. OBSERVANTE: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SA

OBSERVACIÓN 1.

“En relación a la Experiencia Habilitante se describen las siguientes consideraciones para acreditar dicho requisito de acuerdo al ANÁLISIS PRELIMINAR

1. El proponente deberá acreditar su experiencia en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo

2. El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles médico-odontológicas.

3. Los contratos o la sumatoria de los contratos presentados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP y su valor debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 3.291 SMLMV. (Máximo cinco (5) contratos de los relacionados en los numerales anteriores).

4. Para los proponentes que se presenten como Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

5. En la Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, el proponente plural deberá acreditar el cumplimiento del 100% de la experiencia relacionada en el numeral 1.

6. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Se solicita a la entidad amablemente que de acuerdo al Numeral 2., los contratos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante no sean en su totalidad únicamente la entrega, suministro o dotación de unidades móviles médico-odontológicas; pues debido a que cada Unidad Móvil cuenta con dotación correspondiente a Equipos Biomédicos y Equipos Odontológicos, sean válidos también los contratos aportados cuyo objeto sea la entrega, suministro o dotación de equipos médicos y/o biomédicos para la acreditación de la experiencia habilitante. Aclarando igualmente que los contratos aportados estén inscritos en el RUP y que mínimo uno (1) deba tener relación a la entrega, suministro o dotación de unidades móviles médico-odontológicas con su respectiva codificación (UNSPSC) hasta el tercer nivel 251019 (Vehículos especializados o de recreo).”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que se acoge su solicitud, así las cosas, la modificación se verá reflejada en la Adenda No. 1 así:

3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

(...).

EXPERIENCIA HABILITANTE

1. El proponente deberá acreditar su experiencia a través de un (1) contrato en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo

2.El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles en atención en salud o dotaciones biomédicas.

(...)

4. OBSERVANTE: INNOVA

OBSERVACIÓN 1.

Observación No 1

En consideración a los indicadores económicos vigentes tales como: crecimiento del PIB, Inflación acumulada para el 2023, Tasas de interés y los correspondientes derivados del cierre de fin de año como Flujo de caja y los incrementos de costos por gestión industrial como lo es el incremento salarial. Estamos solicitando se genere un anticipo de mínimo 50 % con destino a la realización en Equilibrio Económico del presente proyecto. Maxime cuando se solicita mantener el estándar de precios unitarios de las cotizaciones presentadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que no se acoge su solicitud en el entendido que la Agencia para el caso de contratos de adquisición y entrega, considera que los proponentes deben contar con la capacidad financiera necesaria para la adquisición y entrega de los mismos. Es importante recordar que el plazo de ejecución del proceso es de cinco (5) meses.

Adicionalmente se informa que para la fabricación de los chasises, las carrocerías y las dotaciones biomédicas de las Unidades Móviles, se requiere contar con un flujo de caja durante todo el proceso, que permita cumplir con el objeto contractual en el plazo establecido.

OBSERVACIÓN 2.

Observación No 4

Conforme a las especificaciones del Anexo Técnico. Solicitamos nos hagan claridad sobre el número de consultorios que debe poseer la unidad. En cuanto está convocada como MEDICO – ODONTOLOGICA. Pero menciona en los términos del ASCENSOR que son tres unidades.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se aclara al observante que se debe cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo 18. Ficha técnica correspondiente a tres (3) consultorios: los cuales constan de Medicina general, Odontología y Vacunación; Adicionalmente, se aclara que se requiere un (1) ascensor para cada una de las unidades móviles cumpliendo con las especificaciones técnicas del ítem 49. ACCESO UNIDAD MOVIL del Anexo 18 Ficha Técnica, el cual debe permitir la facilidad de acceso a los tres (3) servicios.

OBSERVACIÓN 3.

Observación No 5

Solicitamos hacer claridad sobre el AIRE ACONDICIONADO por cuanto consideramos que un solo equipo de 15.000 BTU no es suficiente para mermar las condiciones climáticas de un volumen mínimo considerado a partir de las dimensiones mínimas presentadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que se acoge su solicitud; por lo tanto, se modifican las especificaciones técnicas del Anexo 18 Ficha Técnica, Así:

ITEM 68. DESCRIPCIÓN: Aire Acondicionado.

Especificaciones técnicas:

Aire acondicionado de mínimo 30.000 BTU, que garantice aire fresco en los consultorios., que garantice aire fresco en los consultorios

OBSERVACIÓN 4.

Observaciones No 6

Solicitamos Hacer precisión sobre la vigencia y vencimiento del contrato. Con fundamento en que se observa una cifra diferente en el contrato y otra en las especificaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que la entidad no encuentra diferencias en el plazo del contrato, en el entendido que en el análisis preliminar se estipuló que son 5 meses y en las fichas técnicas no se menciona el plazo del mismo.

OBSERVACIÓN 5.

Observación No 7

Con fundamento en la **época del año** y de muchas consideraciones humanas sobre el particular Además de la complejidad de la información requerida. Solicitamos la ampliación de los plazos para cada una de las etapas del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que se acoge su solicitud, la cual se vera reflejada en Adenda No. 1.

OBSERVACIÓN 6.

Observación No 8

Agradecemos su precisión sobre: la cantidad de planos, la información contenida en ellos y los formatos de presentación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante, que el presente proceso contiene en el Anexo. no 18 Ficha técnica, en el ítem 79. Descripción DISEÑO Y FABRICACIÓN. especificaciones técnicas: Planos de distribución y fabricación diseñados por un (1) ingeniero (a) mecánico y/o civil y/o diseño y/o eléctrico., los cuales se revisarán de conformidad a la distribución interna de las unidades móviles requerida para la organización de los diseños y cargas de distribución en peso de los mismos, los cuales corresponden a la etapa de ejecución del proceso y por lo tanto, se revisaran de manera articulada entre la Entidad territorial o Entidad beneficiaria y el proponente adjudicatario, de tal manera que se garantice la funcionalidad y estabilidad de las Unidades Móviles y la óptima prestación del servicio de salud al interior de las mismas.

OBSERVACIÓN 7.

Observación No 9

Consideramos que si se mantiene el suministro de tres consultorios (Medico, Odontológico y toma de muestras con sus respectivas puertas y ascensor). Para la instalación de un televisor de 55". Encontraríamos dimensiones que dificultarían la distribución estructural del cuerpo de la carrocería.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante que los tres (3) servicios que contiene cada Unidad Móvil son los siguientes: Consultorio médico, Odontología y Vacunación; En cuanto al TV de 55", se le informa al observante que el mismo hace parte de la sala de espera externa de las unidades móviles; por lo tanto, tendrá una función portátil y será utilizado al momento que el vehículo se encuentre estacionado prestando los servicios de salud.

OBSERVACIÓN 8.

Observación No 10

Solicitamos nos ayuden aclarando si la convocatoria pretende la utilización de un chasis de camión o de Bus. Diferencia que se encuentra entre el anexo No 1 técnico y la clasificación UNSPC.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que si bien el código UNSPSC 251019 corresponde en su cuarto nivel a “*Bus para tratamiento y exámenes médicos*”, Las Unidades Móviles requeridas para el presente proceso deben cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes al Anexo 18 FICHA TÉCNICA. en la cual se especifica que el Chasis es tipo Camión de acuerdo a las condiciones de accesibilidad y geografía de las zonas rurales de los municipios objeto del presente proceso.

OBSERVACIÓN 9.

Observación No 11

Solicitamos nos ayuden aclarando. Si se requiere de un Ascensor para cada Consultorio y en cada puerta o de lo contrario se requeriría un solo ascensor con un corredor interior para hacer la movilización de los pacientes dentro de la unidad. Circunstancia que reduce aún más el área interna de servicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante que se requiere un (1) ascensor para cada una de las unidades móviles cumpliendo con las especificaciones técnicas del ítem 49. ACCESO UNIDAD MOVIL. del anexo 18 ficha técnica, el cual debe permitir la facilidad de acceso a los tres (3) servicios: Medicina general, Odontología y Vacunación.

5. OBSERVANTE: BIO ANALYTICA

OBSERVACIÓN 1.

2. Con relación al numeral 7.6. FORMA DE PAGO se solicita a la Entidad se estudie la posibilidad de modificar la forma de pago y se incluya pago con un anticipo del 30% y el porcentaje restante se realice con pagos parciales mensuales según avance de obra. Dicha solicitud se efectúa en razón a que se trata de una cuantía considerable, que lesiona el flujo de caja del futuro contratista debido a que se debe financiar el proyecto, incrementando los gastos financieros.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el pago anticipado y anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es

aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea. El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, lo cual ha dado lugar a que la jurisprudencia haya catalogado dicha figura como propia de los contratos de tracto sucesivo. De otra parte, el pago anticipado es un pago efectivo del precio que se efectúa y se causa en forma anticipada de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso, por lo cual dicha figura ha sido considerada por la jurisprudencia como propia de los contratos de ejecución instantánea. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 22 de junio de 2001. C.P. Ricardo Hoyos Duque). El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación del contratista de constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, salvo que el contrato sea de menor o mínima.

Para los contratos en que se pacta el anticipo, pero en los que no es obligatorio constituir un patrimonio autónomo para su manejo, la Entidad Estatal debe adoptar medidas necesarias y razonables para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, entre las cuales puede solicitar la constitución de una garantía. De igual modo, en los contratos en que se pacta el pago anticipado, la Entidad Estatal puede solicitar la constitución de una garantía o adoptar otras medidas razonables de mitigación de Riesgo respecto al cumplimiento de las contraprestaciones a cargo del contratista. En los contratos que requieren patrimonio autónomo para el manejo del anticipo, debe existir un plan de utilización o de inversión del anticipo, puesto que los pagos deben corresponder a los rubros allí previstos. En contratos diferentes a los indicados en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y en los cuales se pacta un anticipo, la Entidad Estatal debe adoptar un plan de inversión o utilización para que dichos recursos se ejecuten de acuerdo con lo previsto en el respectivo plan. La definición del plan de inversión del anticipo también permite a la Entidad Estatal identificar las actividades que permiten la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que no se acoge su solicitud en el entendido que la Agencia para el caso de contratos de adquisición y entrega, considera que los proponentes deben contar con la capacidad financiera necesaria para la adquisición y entrega de los mismos. Es importante recordar que el plazo de ejecución del proceso es de cinco (5) meses.

Adicionalmente se informa que para la fabricación de los chasis, las carrocerías y las dotaciones biomédicas de las Unidades Móviles, se requiere contar con un flujo de caja durante todo el proceso, que permita cumplir con el objeto contractual en el plazo establecido.

6. OBSERVANTE: VEEDOR CIUDADANO

OBSERVACIÓN 1.

• FORMA DE PAGO

“La entidad para el presente proceso de selección, sugiere la siguiente forma de pago:



Un único desembolso contra entrega de cinco (05) unidades móviles con su respectiva dotación instalada y debidamente aprobado por parte del supervisor del contrato.

Sin embargo, atendiendo a la situación actual en Colombia, y como se ha visto en las últimas contrataciones con el estado en materia de suministro de vehículos, se sugiere a la entidad flexibilizar la forma de pago, lo que permitiría a más proponentes presentarse al presente proceso de selección y a su vez garantizar la ejecución contractual de manera óptima.

Por lo anterior, se sugiere la siguiente forma de pago:

a) Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, entregado una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato (póliza, aprobación de pólizas, registro presupuestal). b) El cincuenta por ciento (50%) restante, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP lo cancelara, en moneda legal colombiana, en pagos parciales de acuerdo a los vehículos que el contratista vaya entregando, presentando la respectiva cuenta de cobro y factura comercial, garantía de fábrica y acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y toda la demás documentación pertinente que solicité el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Lo anterior, con el fin de separar las unidades requeridas para que el oferente pueda garantizar el cumplimiento en los terminos planteados. Asimismo y de conformidad con la normativa que regula la contratación estatal, las entidades públicas pueden realizar un anticipo de hasta el cincuenta (50%) por ciento, esto con el fin de evitar demoras injustificadas y/o desequilibrios económicos en el contrato por imprevistos. Lo anterior garantizará la pluralidad de oferentes en el proceso de selección y una adecuada ejecución al momento de ser adjudicado el contrato.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que no se acoge su solicitud en el entendido que la Agencia para el caso de contratos de adquisición y entrega, considera que los proponentes deben contar con la capacidad financiera necesaria para la adquisición y entrega de los mismos. Es importante recordar que el plazo de ejecución del proceso es de cinco (5) meses.

Adicionalmente se informa que para la fabricación de los chasises, las carrocerías y las dotaciones biomédicas de las Unidades Móviles, se requiere contar con un flujo de caja durante todo el proceso, que permita cumplir con el objeto contractual en el plazo establecido.

OBSERVACIÓN 2.

“La entidad para el presente proceso de selección, sugiere la siguiente experiencia:

1) EXPERIENCIA HABILITANTE

La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección. El proponente deberá acreditar la experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, conforme se indica a continuación:

1. El proponente deberá acreditar su experiencia en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo

2. El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles médico-odontológicas.

3. Los contratos o la sumatoria de los contratos presentados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP y su valor debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 3.291 SMLMV. (Máximo cinco (5) contratos de los relacionados en los numerales anteriores).

Para el caso de la experiencia específica, me permito manifestar a la entidad que esta es restrictiva. Lo anterior, en consideración a que la entidad está dirigiendo el proceso a proponentes que hayan realizado estrictamente unidades móviles médico-odontológicas. Siendo así limitante de la pluralidad de oferentes, poniendo en evidente peligro los principios de transparencia en la contratación pública, la igualdad entre proponentes y el principio de selección objetiva. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que uno de sus códigos UNSPSC solicitados para la ejecución del contrato es el 251019, se solicita amablemente a la entidad permitir acreditar la experiencia con contratos relacionados con vehículos pesados y/o con adecuaciones especiales, lo cual permitira la participación a un mayor número de oferentes.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que se acoge parcialmente su observación, modificación se verá reflejada en la Adenda No. 1 así:

3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

(...).

EXPERIENCIA HABILITANTE

1. El proponente deberá acreditar su experiencia a través de un (1) contrato en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo

2. El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles en atención en salud o dotaciones biomédicas.

(...)

7. OBSERVANTE: ONE MOBILITY

OBSERVACIÓN 1.

I. SOLICITUD ANTICIPO

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 en su articulado 40 parágrafo Único establece lo siguiente "ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (...) Debido a lo anterior las Entidades Estatales tienen la facultad legal de pactar en los contratos que requieran celebrar pagos anticipados o anticipos, si que hubiere lugar a que su monto no supere el 50% del valor del contrato. (con las excepciones que el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020 incorpora debido a la Emergencia Sanitaria). Ahora bien, el Anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato; garantizando así a la Entidad, que el cumplimiento del contrato va encaminado a dar por ejecutado en su totalidad el objeto contractual de conformidad con la necesidad presentada por la Entidad y aunando que el presupuesto oficial para este proceso es considerable.

En razón a lo anterior, es claro entonces encontrar que la Industria Automotriz (como las demás) que nos atañe para el presente proceso Contractual, está en aumento frente a los precios de los vehículos nuevo, adherido al alza significativa de los materiales requeridas en la Industria, aunado a la poca afluencia de recursos mediáticos y/o materias primas, provocando esto un alza en sus precios, e impactando directamente a toda la Industria, adicionando el incremento de la logística de traslado, y demás problemáticas identificables que impactan considerablemente la sostenibilidad de las Empresas a nivel Mundial.

Es claro entonces identificar que, de acuerdo con el objeto del contrato, buscando la ejecución total del mismo, requiere de un apalancamiento significativo, que no genere un desequilibrio o que proporcione garantías equitativas para el CUMPLIMIENTO del contrato, se solicita amablemente a la Entidad, que, facultado en la Normatividad Vigente, esta procesa a realizar un anticipo significativo un porcentaje igual al 50%.

La Entidad, estableció las siguientes condiciones:

7.6. FORMA DE PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz pagará al CONTRATISTA el valor del contrato adjudicado de la siguiente forma:

- Un único desembolso contra entrega de cinco (05) unidades móviles con su respectiva dotación instalada y debidamente aprobado por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago se deberá tener en cuenta los documentos exigidos en los manuales del PA FCP.

Pero es totalmente viable la figura del Anticipo y probado desde la realidad procesal; El anticipo sirve como un incentivo para el contratista, ya que le proporciona recursos iniciales que pueden ser utilizados para movilizar y acelerar el proceso de ejecución del contrato. Esto significa que el contratista cuenta con los fondos necesarios para comenzar el trabajo de manera inmediata, lo que agiliza la ejecución del proyecto. La disponibilidad de fondos a través del anticipo permite al contratista comenzar la ejecución del contrato de inmediato, lo que puede acelerar los plazos de ejecución. Esto es beneficioso para la entidad contratante, ya que puede obtener los resultados deseados en un tiempo más corto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que no se acoge su solicitud en el entendido que la Agencia para el caso de contratos de adquisición y entrega, considera que los proponentes deben contar con la capacidad financiera necesaria para la adquisición y entrega de los mismos. Es importante recordar que el plazo de ejecución del proceso es de cinco (5) meses.

Adicionalmente se informa que para la fabricación de los chasis, las carrocerías y las dotaciones biomédicas de las Unidades Móviles, se requiere contar con un flujo de caja durante todo el proceso, que permita cumplir con el objeto contractual en el plazo establecido.

OBSERVACIÓN 2.

III. EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación **previa en actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia es proporcional cuando tiene relación **con el alcance, la cuantía y complejidad** del contrato a celebrar.

La Entidad estableció las siguientes condiciones de experiencia:

2.El proponente deberá acreditar su **experiencia** a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles médico-odontológicas.

Sin embargo, estas condiciones sesgan el proceso para que las condiciones solo las cumpla un posible proponente. Es importante recordar que **la PRINCIPAL** finalidad de la Contratación Estatal es lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, brindar una eficiente y eficaz prestación de servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos; Así como lo establece en sus múltiples pronunciamientos la Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado "(...) *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal.

La Experiencia, como requisito técnico habilitante es un lineamiento que la Entidad debe ajustar y complementar como requisito en el Pliego de Condiciones, sin embargo, sin limitantes, sin establecer condiciones de limitan la participación para que posibles proponentes que tengan la capacidad puedan hacerse parte en el Proceso.

con la misma complejidad, alcance y cuantía, el vehículo es con condiciones que suplan las necesidades identificar las condiciones en Experiencia habilitante sobre el mismo objeto contractual trasgreden la transparencia del proceso, esto no es menos cierto, que esas mismas condiciones delimitan la participación de posibles proponentes que puedan cumplir con el requerimiento de la Entidad; el objeto debe ser igual o similares, el fundamento del presente proceso es UNIDAD MOVIL por lo anterior, la experiencia debe ser ampliada a experiencia HABILITANTE a ser acreditada en UNIDADES MOVILES, debido a que ese es el raciocinio que debe realizar la Entidad para complementar el proceso, ampliar el margen de participación y enriquecer el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante, que se acoge parcialmente su observación, modificación se verá reflejada en la Adenda No. 1 así:

3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

(...).

EXPERIENCIA HABILITANTE

1. El proponente deberá acreditar su experiencia a través de un (1) contrato en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo

2.El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto o alcance sea la entrega, suministro o dotación de unidades móviles en atención en salud o dotaciones biomédicas.

(...)

OBSERVACIÓN 3.

IV. ASPECTOS TECNICOS.

Un tanque de 140 litros implica un mayor desgaste de agua, ya que se almacena una cantidad significativamente mayor en comparación con uno de 120 litros. Esto puede ser innecesario y poco eficiente, especialmente si se tiene en cuenta la necesidad de optimizar los recursos hídricos. Un tanque de mayor capacidad agrega peso adicional a la unidad móvil, lo que puede afectar la distribución del peso bruto total del vehículo. Un peso desigual puede tener consecuencias en términos de estabilidad y desempeño del vehículo, además de potencialmente aumentar el desgaste de los neumáticos y otros componentes. Al considerar la disposición y diseño de la unidad móvil, es crucial maximizar el espacio disponible para otros equipos y funciones. Un tanque de menor capacidad permite una distribución más eficiente y versátil del espacio dentro de la unidad; Un tanque de mayor capacidad no solo implica costos iniciales más altos, sino que también puede aumentar los costos operativos a lo largo del tiempo, incluidos los costos de mantenimiento y el consumo de combustible. Un tanque más pequeño podría ofrecer una opción más rentable y sostenible.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad que se modifique la capacidad de litros de la bomba a 120L.

V. ACLARACION:

La capacidad de expansión de la unidad móvil influye directamente en el diseño del sistema hidráulico. Si la unidad es expandible, se necesitarán cilindros hidráulicos que puedan manejar este proceso de manera eficiente. Obtener una confirmación sobre la expansibilidad permite ajustar el sistema hidráulico de manera precisa para satisfacer las necesidades específicas de la unidad. Saber si la unidad móvil es expandible evita la instalación innecesaria de cilindros hidráulicos de mayor capacidad si no son requeridos. Esto no solo optimiza el rendimiento del sistema, sino que también contribuye a un uso más eficiente de los recursos, evitando gastos innecesarios y maximizando el retorno de inversión.

La clasificación sobre si la unidad móvil es expandible o no es esencial para garantizar una integración eficiente de los cilindros hidráulicos, optimizar recursos, gestionar costos, planificar para el futuro y garantizar la seguridad y el cumplimiento normativo.

Por lo anterior se solicita respetuosamente que se proceda a aclarar si la Entidad requiere que la unidad sea expandible o si estos cilindros son diferentes o tienen alguna función diferente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación del Tanque de agua, se le informa al observante que no se acoge su solicitud en virtud de que la capacidad de 140 Lts, solicitada para el Tanque de agua, se requiere para satisfacer la necesidad de abastecimiento de agua para los siguientes servicios: un (1) unidad sanitaria, un (1) lavamanos en el Consultorio Médico, una (1) poceta de lavado en el Consultorio Odontológico y una (1) salida hidráulica para el funcionamiento de la Unidad Odontológica.

Por último frente a la observación de capacidad expansión de la unidad móvil, se aclarará que, las Unidades Móviles no son expandibles; por lo tanto, no se afectará el diseño del sistema hidráulico; adicionalmente, se reitera que se requiere cumplir con lo estipulado en el Anexo 18 Ficha Técnica. para el ítem 26. CARROCERIA -ESTRUCTURA con las siguientes especificaciones técnicas: “*Dos cilindros niveladores al piso para estabilizar la unidad a través de un sistema electrohidráulico con capacidad de mínimo 5 toneladas cada uno.*”

Señores

Carrocerías Innova SAS

Info@innovacarrocerias.co - ambulancias911@hotmail.com

Ref: Respuesta a solicitud "Observación No. 3" CA - 035 de 2023.

Acorde con su solicitud denominada "Observación No.3" dentro de la CA 035 de 2023 presentada por ustedes el viernes 15 de diciembre de 2023 a las 2:43 p.m. donde indicaron:

"Solicitamos de manera muy atenta Nos hagan llegar una copia del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la entidad a fin de estudiar y conocer. Parámetros y aplicabilidad de varias solicitudes contenidas en los pliegos" (SIC)

En respuesta a su solicitud, se indica que dicho manual puede ser consultado en la página web de la Fiduprevisora, de la cual se remite el enlace <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> en la pestaña "Manuales" luego en la pestaña "MANUAL DE CONTRATACIÓN V31"

Cordialmente,

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 35 DE 2023

OBSERVANTE:	INNOVA CARROCERIAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023
HORA DE PRESENTACIÓN	2:43 P. M.

Observación:*“Observación No 2*

Del análisis riguroso de las cantidades presentadas como soporte del estudio de costos inicial Observamos una fuerte variación entre las cifras extremo de \$ 344.000 000 Circunstancia que consideramos es suficiente argumento para Estudiar este comparativo, Bajo el rigor de OFERTA ARTIFICILMENTE BAJA. Además de solicitar el estudio minucioso de todos y cada uno de los componentes y sus especificaciones.”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, aclara al interesado que, si bien al realizar un análisis lineal de las cotizaciones comparando los extremos se evidencia esta diferencia en los datos, la metodología para la determinación del presupuesto contemplo diferentes funciones de estadística descriptiva para obtener el valor promedio de mercado. Ahora bien, se aclara al interesado que, en el marco de la convocatoria sobre las propuestas presentadas, se realizará el respectivo análisis de precios y de ser necesario se aplicarán los criterios de evaluación para las ofertas con precios artificialmente bajos.

OBSERVANTE:	BIOANALYTICA
FECHA DE PRESENTACIÓN	VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2023
HORA DE PRESENTACIÓN	3:38 P. M.

Observación:

“Se solicita a la Entidad publicar las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas que participaron en el estudio de mercado, con el fin de verificar las condiciones comerciales ofertadas.”

Respuesta

Se aclara al observante que con el fin de garantizar la transparencia en el proceso: i) en el documento de estudio de sector y de mercado en su numeral 7 “Análisis de precios” se relacionó la información de las cotizaciones recibidas en el marco del estudio de mercado y ii) no es procedente el envío de las cotizaciones recibidas, toda vez que se debe garantizar la confidencialidad respecto al valor ofertado por cada una de las empresas. Finalmente, se aclara que en el capítulo 7.1. “Metodología estimación del presupuesto” del mismo documento, se establece la forma en la cual, con los insumos recibidos, se determinó el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de convocatoria.

OBSERVANTE:	ONE MOBILITY SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2023
HORA DE PRESENTACIÓN	4:56 P. M.

Observación:

"II. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA DE PROPONENTE:

CAPITAL DE TRABAJO:

Todos los aspectos, a la hora de ser analizados y plasmados como requisitos en los Pliegos de Condiciones (P.D.C.) deben ir lindados de los principios dogmáticos y orgánicos de la Contratación Estatal (C.E.), el principio de concurrencia, selección objetiva, igualdad, etc. permitiendo así que los posibles proponentes cuenten con la capacidad de ser parte en los procesos de Contratación, sin establecer requisitos restrictivos.

Con el principio de Concurrencia se busca garantizar la participación de cuantiosos proponentes a la hora de publicar las necesidades de la Administración Pública ya que se convierte en un proceso enriquecedor, porque permite un mayor análisis por parte de la Entidad a la hora de verificar que propuestas son más convenientes para la el objeto del contrato, sin apartar de lado el aporte de la Gestión Administrativa del Estado a los aspectos sociales necesitados. (Causalidad) como lo han manifestado las Altas Cortes en sus múltiples pronunciamientos, en este caso traemos a colación lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713/09 Magistrada Ponente: Dra. **MARÍA VICTORIA CALLE CORREA** expresado de la siguiente manera:

"CONTRATACION ESTATAL EN ESTADO SOCIAL DE DERECHO Finalidad/INTERES GENERAL-Determina las actuaciones de la administración, sus servidores y contratistas

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". (Negrilla fuera del texto original)".

Esto dando aplicabilidad a los principios que desarrollan el actuar de la Administración Pública en los aspectos de Contratación como el de Concurrencia la finalidad de la Contratación Estatal y al presente proceso Licitatorio, para lo cual es importante manifestarle a la Entidad lo concerniente al principio de Concurrencia

"LIBERTAD DE CONCURRENCIA - Debe ponderarse con el principio de igualdad

No obstante lo anterior, el principio de libertad de concurrencia debe asu vez ponderarse con el principio de igualdad, ello implica que la **multiplicidad de oferentes que se busca participen en el proceso de selección deben caracterizarse por tener un punto común de partida;** es decir que, aunque lo ideal es la participación de todos los individuos que puedan presentar una oferta a la Administración, este ideal **puede llevarse a cabo solamente si la inclusión de los mismos no implica una diferencia de trato que sea injustificada.**(...). (Sentencia 101 de 2010 Consejo de Estado)"

La industria automotriz opera en una cadena de suministro globalizada y compleja, puede afectar negativamente el capital de trabajo de las empresas. El proyecto es de gran envergadura, de alto impacto social, por eso basado en los principios de la Contratación Estatal, se solicita que se permita que el capital de trabajo no sea un ítem habilitante, esto debido a que las empresas en estos momentos están fuertemente afectadas por las consecuencias que han generado el alto impacto en las condiciones de la industria, el alza de precios y las oportunidades escasas de acceso a oportunidades, es por lo anterior, que se solicita que el capital de trabajo no sea un habilitante, existen empresas del sector mi pyme que pueden verse afectadas por los requisitos restrictivos a la

hora de querer ser parte del proceso, aun cuando se ejecutan objetos contractuales que tiene incidencia en el presente proceso. ”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP; en este sentido, la capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades según desempeño del sector objeto de contratación para la vigencia 2022, lo cual llevo a determinar integralmente los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos, teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, el plazo, valor, forma de pago, entre otros factores.